

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL
CADIZ
ANUNCIO

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR
EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

ANTIGUO HOSPITAL MILITAR. EDIFICIO MUNICIPAL.

C/ ALFONSO XI, Nº 6 (ALGECIRAS). DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025
41-CA-4200.A. PAGO DE CANTIDADES CONCURRENTES PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. DUPLICACIÓN DE LA CARRETERA N-350. ACCESO SUR AL PUERTO DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS. CARRETERAS N-350, N-340 YA-7. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL: ALGECIRAS.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:30	11-040.0033	31840329A, B11338803, 31849867L, 31847579P, 31842125M y 31842343Q

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de trasfereencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento. Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PAGADURÍA Y EXPROPIACIONES.
Firmado electrónicamente. Fdo.: Mª Dolores Rueda Román. Nº 143.795

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV VEJER”

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 19/07/2024 y BOP número 139, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica Planta Solar Fotovoltaica “VEJER” de 4,95 MW de potencia en el término municipal de Vejer de la Frontera y su infraestructura de evacuación (ref. AT-15784/24).

Posteriormente, se registró en esta Delegación Territorial una modificación de la Línea de Evacuación.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: INSTARRENOVA SL

Domicilio: Calle San Sebastián 36, 2º, puerta M3, C.P. 11380, TARIFA (CÁDIZ)

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

Planta Solar “PSFV VEJER” de 4,95 MW de potencia instalada y 4,95 MW de potencia de evacuación (AT-15784/24)

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES MODIFICADAS:

Línea soterrada de 20 kV desde el Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento

• Tipo:	Línea eléctrica subterránea.
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	48 m
• Tipo Conductor:	RHZ1 12/20kV AL 1x150 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Infraestructura de Evacuación
Centro de Seccionamiento

- Parque de 20 kV
- 3 Celdas de línea
- Celda de protección general con interruptor automático, aislamiento y corte en SF6, con T.I. para protección y control y seccionador de puesta a tierra
- Celda de medida
- Celda de protección con fusible y seccionador., aislamiento y corte en SF6, para protección y control del transformador de servicios auxiliares
- Servicios auxiliares
- Medición y control

Línea soterrada de 20 kV desde Centro de seccionamiento hasta Apoyo 1

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	171 m
• Tipo Conductor:	AL XLPE RHZ1-OL 12/20 kV 150 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Línea aérea de 20 kV desde Apoyo 1 a Apoyo 07

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	1.802 m
• Tipo Conductor:	3xLA-280 (242-AL1/39-ST1A)

Infraestructura Común de Evacuación 1 (AT-15784/24 y AT-15812/24)

Las infraestructuras comunes de Evacuación 1 serán compartidas con PVSS AL ANDALUS PROJECT SL (titular de la instalación PSFV VEJER SOLAR con expediente AT-15812/24).

Línea aérea de 20 kV desde Apoyo 07 a Apoyo 14	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	1.565 m
• Tipo Conductor:	3xLA-280 (242-AL1/39-ST1A)

Infraestructura Común de Evacuación 2 (AT-15719/24, AT-15784/24 y AT-15812/24)

Las infraestructuras comunes de Evacuación 2 serán compartidas con PRODUCCION SOLAR INVESTMENT SL (titular de la instalación PSFV COLONIA TOVAR con expediente AT-15719/24) y PVSS AL ANDALUS PROJECT SL (titular de la instalación PSFV VEJER SOLAR con expediente AT-15812/24).

Línea aérea de 20 kV desde Apoyo 14 a Apoyo 17	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	1.005 m
• Tipo Conductor:	3xLA-280 (242-AL1/39-ST1A)

Línea soterrada de 20 kV desde Centro de Apoyo 17 hasta SET VEJER 66/20kV (Punto de acceso y conexión)

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 kV
• Longitud:	330 m
• Tipo Conductor:	AL XLPE RHZ1-OL 12/20 kV 400 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Dos de septiembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 141.561

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó derogar inicialmente la Ordenanza de uso del Centro de excelencia para el turismo, la hostelería y la innovación “El Madrugador”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de fecha 4 de agosto de 2025, a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a dicha inserción.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor desde esta publicación y en los términos previstos en el mismo.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Vicesecretario General, Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado. Nº 148.895

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

SECRETARIA GENERAL:
Francisco Javier Fernández López

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortiz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Antonio Luis Rojas Jiménez (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
ORDEN DEL DÍA
ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2025 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

PUNTO 2º: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE FERNANDO CARLOS LÓPEZ GIL COMO DIPUTADO PROVINCIAL.

El Pleno queda enterado.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 65/2025

“Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO	IMPORTE
SUBVENCION NOMINATIVA COFRADÍA NUESTRA SEÑORA LA PALMA CORONADA	R1100500F	10 336 78005	8.700,00

· Debe decir:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA PROYECTO	IMPORTE
SUBVENCION NOMINATIVA COFRADÍA NUESTRA SEÑORA LA PALMA CORONADA	R1100500F	10 336 78005 2025/4/ PRESI/9	8.700,00”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO RECX-01/2025 DEL IEDT.

“PRIMERO.- Que el Pleno apruebe el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX-01/2025 DEL IEDT EJERCICIO 2025 convalidando el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector del IEDT.

F. FACT.	Nº FACT	F. REG.	IMPORT	TERCERO	CONCEPTO	RC	OPA	APLIC. PRESUP.
22/01/2024	2024-3	2024/38	3.915,00	Epicsa SA	Arrendamiento de 42 equipos i5G10 + 1 Notebook durante el 4º Trimestre de 2023	220250000150	220240006641	51 241AA 206
04/04/2024	2024-10	2024/173	8.040,00	Epicsa SA	Arrendamiento de 8 equipos i5G10 desde abril hasta diciembre de 2023. Instalación y arrendamiento de 2 equipos i5G10 en diciembre 2023. Arrendamiento de 52 equios i5G10 + 1 Notebook durante 1er trimestre 2024.	220250000150	220240006642	51 241AA 206
15/07/2024	2024-25	2024/342	4.815,00	Epicsa SA	Arrendamiento de 52 equipos i5G10 + 1 Notebook durante 2º Trimestre de 2024.	220250000150	220240006643	51 241AA 206
01/10/2024	2024-30	2024/453	4.815,00	Epicsa SA	Arrendamiento de 52 equipos i5G10 + 1 Notebook durante 3er. Trimestre de 2024.	220250000150	220240006644	51 241AA 206
IMPORTE TOTAL FACTURAS A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: 21.585,00 €								

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.
“PRIMERO: Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	Aplicación/ Proyecto	RC
1	F/2024/10540	21241227030020533	161,57	A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 13,856 kW x 30 días x 0,069376 €/kW día / Valle 13,856 kW x 30 días x 0,002647 €/kW día / Energ	XXX	70 241B 22100	220250014584
2	F/2024/10557	21241227030020534	868,39	A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 13,856 kW x 25 días x 0,069376 €/kW día / Valle 13,856 kW x 25 días x 0,002647 €/kW día / Energ	XXX	70 241B 22100	220250014584
3	F/2024/10563	21241227030020535	445,75	A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 10,392 kW x 25 días x 0,069376 €/kW día / Valle 10,392 kW x 25 días x 0,002647 €/kW día / Energ	XXX	70 241B 22100	220250014584
4	F/2025/394	21250130030021157	87,58	A95758389 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Potencia facturada Punta 13,856 kW x 18 días x 0,069376 €/kW día / Valle 13,856 kW x 18 días x 0,002647 €/kW día / Energ	XXX	70 241B 22100	220250014584
5	F/2025/236	2025/35 100124	12.291,46	B14343586 ENERPLUS SL	GASOLEO C (PUNTO DE SUMINISTRO: DIPUTACION PROVINCIAL CADIZ RESID DE MAYORES PTO STA MARIA C ZARZA 3 11500 EL PUERT	XXX	80 231GC 22103	220250003187
6	F/2025/12	2501426958	13,20	A81069187 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 327350 Lectura act. 328252 Nº de serie: A6F7021000998DIPUTACION PRO	XXX	10 920 22000	220250015498
7	F/2024/10591	V-FAC-REN+ 2024-RE/FVA0002636	3.883,22	A81962201 EDITORIAL ARANZADI, S.A.	BOL-81494116#CR#AD8909 - Aranzadi Insignis - PERIODO 01/01/24 A 05/06/24#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 30/12/24 A 30/12/24#CR#P	XXX	10 920AD 22001	220250009967
8	F/2025/3541	FE25137000081783	2.436,84	A65067332 COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S. A.	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 28/11/2024 - 20/12/2024 32.325 kWh x 0,002340 EUR/kWh	XXX	80 231GE 22102	220250019589
9	F/2025/3544	FE24137027536457	1.628,15	A65067332 COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S. A.	Término fijo / Consumo gas / Impuesto Especial sobre hidrocarburos 25/10/2024 - 27/11/2024 22.634 kWh x 0,002340 EUR/kWh	XXX	80 231GE 22102	220250019589
10	F/2022/5440	CO CO/001735	118,80	B11091923 SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	ABD00052 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 1.562.131 - Actual : 1.570.819 - Deduc : 0 - Total : 8.688 / ABD00052 - IR5055	220220040464	21 920G 22000	220250017945
11	F/2024/5971	CO CO/004027	36,23	B11091923 SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	DRK08110 - Periodo Copias : 01/01/2024 - 11/09/2024 / DRK08110 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 85.234 - Actual : 86.457	220240046070	70 453C 22000	220250017052
12	F/2024/7902	CO CO/004976	62,50	B11091923 SISTEMAS DE OFICINAS DE CADIZ,S.L.	QFP04442 - Periodo Copias : 04/09/2024 - 12/11/2024 / QFP04442 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 178.144 - Actual : 180.8	220240046071	70 453C 22000	220250017052
13	F/2023/10900	A 853	12.809,07	B72239817 BOOM SOFA SL	Mesa estudio rincon 2.35cm x 1.60cm / Estanteria 2.00cm x 1.60cm alto (estantes graduables) / Retapizado de sillas tela.	220230043176	10 933AD 62500/ 2025 4 PRESI 1 1	220250020581

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 73/2025.
“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 1.174.331,49€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 50 334 46202		40.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 48015		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 1720 78001	2025 4 IVERM 1	353.969,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 48014		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231J 46203		8.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 31 341 48023		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 338 46201		40.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231J 78004	2025 4 CIPCC 2	6.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 924D 46201		8.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231J 78003	2025 4 CIPCC 2	6.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 338 46202		209.808,44
Crédito extraordinario	2025 30 170 46204		18.029,00
Crédito extraordinario	2025 31 341 48024		10.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 31 342 76206	2025 4 CIUDA 23	75.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 336 78002	2025 4 PC 1	7.700,00
Crédito extraordinario	2025 82 924D 46202		7.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 1720 76204	2025 4 IVERM 1	130.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 1720 76203	2025 4 IVERM 1	109.948,69
Crédito extraordinario	2025 31 341 48022		4.000,00
Crédito extraordinario	2025 30 419 78003	2025 4 CEAG 2	98.876,36
Crédito extraordinario	2025 82 924D 46203		7.000,00
TOTAL			1.174.331,49€

Segundo.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 1.174.331,49€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2025 10 334 48006		15000
Bajas por anulación	2025 82 231J 22799		6000
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		127977,69
Bajas por anulación	2025 82 924D 22706		7000
Bajas por anulación	2025 82 924D 22706		7700
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		10000
Bajas por anulación	2025 82 924D 22706		8000
Bajas por anulación	2025 82 231J 22799		1000
Bajas por anulación	2025 82 231J 46200		8000
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		98876,36
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		40000
Bajas por anulación	2025 31 341A 48000		4000
Bajas por anulación	2025 82 924D 22706		7000
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		353969
Bajas por anulación	2025 31 231FL 48000		40500
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		130000
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		249808,44
Bajas por anulación	2025 82 231J 48001		5000
Bajas por anulación	2025 31 320A 48000		14000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		20500
Bajas por anulación	2025 31 341A 46800		20.000,00
TOTAL			1.174.331,49

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL IEDT.

“Primero.-Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 10/2025 del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, consistente en un crédito extraordinario para la siguiente aplicación presupuestaria y con el siguiente importe:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
51/241AW/76207	Subvención Nominativa Ayto Puerto de Santa María P1102700J	150.000,00 €

Dado que este gasto específico y determinado no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito a nivel de vinculación jurídica, es necesario llevar a cabo una modificación presupuestaria de crédito extraordinario.

Dicho crédito extraordinario se financiará con una baja por anulación con cargo al documento RC 220250002347 del presupuesto en vigor, en las siguientes aplicación presupuestaria y por el siguiente importe, dado que dicha aplicación que se minor a puede ser reducida sin merma de los servicios.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Proyecto de gasto	Importe
51/241EN/650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	2025/2/RENOV/1	132.283,89 €
51/241EG/650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	2018/3/CARBO/1	17.716,11 €
			150.000,00 €

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía”.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE COOPERACIÓN
PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LA CA-3200(PEDROSO II) DEL P.K. 6.300 AL P.K. 9.500” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA, MEDINA SIDONIA Y PATERNA DE RIVERA.

“PRIMERO: Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado “Acondicionamiento de la CA-3200 (Pedroso II) del P.K. 6.300 al P.K. 9.500” en los términos municipales de Jerez de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera aprobando inicialmente le relación de bienes y derechos afectados, que debidamente diligenciada, se acompaña en el ANEXO I.

SEGUNDO: Que el expediente de expropiación forzosa sea tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, urgencia que viene justificada principalmente por 4 de agosto de 2025.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, apartado b) de su punto primero “La declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas”.

TERCERO: Someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, a fin de que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, al único objeto de subsanar posibles errores en la descripción de los bienes y derechos afectados, a cuyo fin, los interesados tendrán a disposición los planos parcelarios en las oficinas del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación.

La relación de los bienes y derechos afectados se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un diario de difusión corriente de la Provincia, en los Tablones de anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz y Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera y se practicará notificación individual a los propietarios afectados.

CUARTO: En el caso de que no se formularan alegaciones, la relación de bienes y derechos se considerará aprobada definitivamente e iniciado el expediente expropiatorio. De formularse alegaciones, emítanse los informes técnicos y jurídicos sobre las mismas.

QUINTO: Facultar a la presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz a fin de que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SENDA CICLOPEATONAL EN CARRETERA CA-40202 EN CONIL DE LA FRONTERA.

“PRIMERO: Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de senda ciclopeatonal al margen izquierdo de la carretera provincial CA-4202 (Espigón de Conil) entre el P.K. 0+000 y el P.K. 2+600, aprobando inicialmente le relación de bienes y derechos afectados, que debidamente diligenciada, se acompaña en el ANEXO I.

SEGUNDO: Que el expediente de expropiación forzosa sea tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, urgencia que viene justificada principalmente por razones de seguridad vial, como se desprende del informe técnico emitido de fecha 23 de abril de 2025.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, apartado b) de su punto primero “La declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas”.

TERCERO: Someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, a fin de que, durante el plazo de veinte días, puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, al único objeto de subsanar

posibles errores en la descripción de los bienes y derechos afectados, a cuyo fin, los interesados tendrán a disposición los planos parcelarios en las oficinas del Servicio de Vías y Obras de esta Diputación.

La relación de los bienes y derechos afectados se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un diario de difusión corriente de la Provincia, en los Tablones de anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz y Ayuntamiento de Alcalá del Valle y se practicará notificación individual a los propietarios afectados.

CUARTO: En el caso de que no se formularan alegaciones, la relación de bienes y derechos se considerará aprobada definitivamente e iniciado el expediente expropiatorio. De formularse alegaciones, emítanse los informes técnicos y jurídicos sobre las mismas.

QUINTO: Facultar a la presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz a fin de que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 0,5% EN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN.

“ÚNICO.- Aprobar la aplicación del incremento del 0,5% en las retribuciones del personal laboral de la Diputación de Cádiz con los límites establecidos en el art. 21 del TREBEP.”

PROPOSICIONES

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE EL PROYECTO DE DESDOBLE DE LA CARRETERA A-471.

“1. Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a poner en marcha los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para proceder a la redacción del proyecto de desdoble de la A-471 como actuación prevista dentro del Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad aprobado por la Junta de Andalucía y para que se comience por llevar a cabo un estudio técnico que analice la problemática y que enfoque el diseño de la solución técnica a la realidad.

2. Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a establecer un calendario de ejecución de dicha inversión para la consecución de una mayor y mejor articulación y vertebración de las provincias de Sevilla y Cádiz.

3. Dar traslado de los acuerdos adoptados al Sr. presidente de la Junta de Andalucía, a los municipios afectados, así como a todos los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE UBRIQUE.

“1. Instar a la Junta de Andalucía a priorizar y ejecutar con urgencia la circunvalación de Ubrique, dotando a la A-373 de las mejoras necesarias para garantizar la seguridad vial y la correcta comunicación con las áreas industriales.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que aceleren los trámites administrativos y presupuestarios para iniciar las obras de construcción de la circunvalación sin más demoras, dada la importancia estratégica para la economía local y la seguridad de la población.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que reafirme un compromiso público claro para mantener y mejorar de forma continuada las infraestructuras viarias de Ubrique y su entorno, evitando el deterioro progresivo y favoreciendo la sostenibilidad del desarrollo industrial y social.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A INSTALAR UNA ITV EN LA COMARCA DE LA JANDA.

“Primero: Instar a la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía a que tenga en cuenta las necesidades de la Comarca de la Janda por los motivos expuestos en la iniciativa y que en los presupuestos de la Junta de Andalucía del año 2025 destinen una partida económica para la construcción de una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comarca.

Segundo: Instar al Sr. presidente de la Junta de Andalucía, D. Juan Manuel Moreno Bonilla a que tenga en cuenta esta propuesta y la incluya en los presupuestos autonómicos.

Tercero: Dar traslado a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL ARREGLO INTEGRAL DE LA AUTOVÍA A-381.

“Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que realice un proyecto de Arreglo Integral de la Autovía A381, perfectamente calendarizado para el inicio de la misma.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que programe la consignación presupuestaria suficiente para que este proyecto se lleve a cabo con la mayor celeridad posible.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y a La Federación Andaluza de Municipios y Provincia. (FAMP).”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS E INCREMENTO DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

“Primero.- La Excm. Diputación Insta a la Junta de Andalucía a elaborar con carácter urgente un Plan de Prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de acuerdo con las directrices y medidas aprobadas por el Gobierno de España.

Segundo.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, insta a la Junta de Andalucía a elaborar un Plan de Subvenciones de subvenciones de limpieza y desbroce de los montes Públicos con carácter urgente.

Tercero.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, dentro del marco de sus competencias, y con carácter urgente elaborara un Plan de Apoyo a la limpieza y desbroce de los montes Públicos dotando de personal, sobre todo en las zonas rurales.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su apoyo y reconocimiento a los/as bomberos/as forestales a la vez que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar de medios humanos suficientes y adecuados ante el terrible verano 2025 y el alto riesgo de incendios futuros.

Quinto.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una mesa de diálogo y negociación con los profesionales del INFOCA para dar cumplimiento a las reclamaciones laborales que están en estos momentos siendo reivindicadas por la plantilla.

Sexto.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a invertir de forma urgente y extraordinaria en dotación material suficiente para que por un lado los profesionales tengan la suficiente garantía de seguridad así como puedan tener los medios eficientes y eficaces en óptimas condiciones para la lucha contra los incendios.

Séptimo.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a contemplar en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía incrementos suficientes que conlleven una mayor dotación de recursos humanos y materiales.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE, GENERAL PENITENCIARIA.

“Instar al Gobierno de la Nación a la modificación del artículo 80 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo ochenta: 1. Para el desempeño de las funciones que le están encomendadas, la Administración penitenciaria contará con el personal necesario y debidamente cualificado.

2. Los funcionarios penitenciarios tendrán la condición de funcionarios públicos, con los derechos, deberes e incompatibilidades regulados por la legislación general de funcionarios civiles de la Administración del Estado. En el ejercicio de sus funciones se atenderá al principio de imparcialidad política, de conformidad con las normas constitucionales y el Estatuto Básico del Empleado Público. Teniendo a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad y pudiendo identificar tal condición por su número de registro profesional, en procesos administrativos y judiciales que sean consecuencia de su actividad profesional. Los informes que emitan gozarán de presunción de veracidad de los hechos en ellos consignados, salvo prueba en contrario, en los mismos términos que otros agentes que ostenten esta condición. Cuando se cometa delito de atentado que pueda poner en peligro grave la integridad física de los funcionarios penitenciarios que se hallen en el ejercicio de sus funciones, o con ocasión de ellas, tendrán al efecto de su protección penal la consideración de Autoridad.

3. La selección y, en su caso, la promoción profesional de los funcionarios penitenciarios se ajustará a los mismos procedimientos establecidos en el Estatuto de la Función Pública y normas que lo desarrollen.

4. Antes de iniciar su actividad, los funcionarios penitenciarios deberán recibir la formación específica, tanto teórica como práctica, en el Centro Oficial adecuado que reglamentariamente se determine.

5. Con el fin de salvaguardar su integridad física, en los procedimientos penales seguidos contra funcionarios penitenciarios se garantizará su separación del resto de los detenidos, en caso de detención. En el supuesto de ser ingresados en prisión, así como en los traslados bajo custodia, se mantendrán en todo momento separados de otros reclusos.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 SOBRE MEDIDAS DERIVADAS DEL POSIBLE IMPACTO DEL ACUERDO POST-BREXIT SOBRE GIBRALTAR EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

“Primero. Manifiestar el apoyo expreso de la Diputación Provincial de Cádiz a las medidas recogidas en el Memorandum sobre el impacto del acuerdo post-Brexit en La Línea de la Concepción, como instrumento estratégico para garantizar el desarrollo equilibrado, la cohesión social y la sostenibilidad de la ciudad.

Segundo. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha y financiación efectiva de dichas medidas, asegurando la participación directa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en todos los órganos de gobernanza y coordinación transfronteriza.

Tercero. Solicitar al Gobierno de España la creación de un sistema específico de financiación municipal para La Línea de la Concepción, que compense el incremento de población flotante y de servicios públicos, siguiendo modelos similares ya existentes en otros municipios afectados por instalaciones estratégicas del Estado.

Cuarto. Abogar por la constitución de una Autoridad Transfronteriza La Línea-Gibraltar y de una Oficina Europea de Cooperación en La Línea, como instrumentos permanentes de planificación, cooperación institucional y captación de fondos europeos.

Quinto. Reiterar la voluntad de esta Diputación de actuar con unidad y consenso, instando a todos los grupos provinciales a respaldar esta moción como expresión de compromiso provincial en defensa de los intereses de La Línea de la Concepción, del Campo de Gibraltar y del conjunto de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 18º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 18ºU1:

“Primero: Aprobar el Plan de acciones integradas para la revitalización de entornos rurales en municipios de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Cádiz (AIRER 2025); que se anexa al presente acuerdo y que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los

municipios de menor población de nuestra Provincia en el ámbito de la prestación de los servicios mínimos obligatorios en casos de riesgo extremo de cesar su prestación por dificultades económicas, a través de la financiación de los recursos necesarios para su correcta prestación.

La efectividad del Plan queda condicionada para su ejecución en su totalidad presupuestaria a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación provincial del expediente de modificación presupuestaria 76/2025, conforme a la Base 9ª de Ejecución del presupuesto en vigor (arts. 34 y ss. RD 500/1990).

Segundo: Facultar a la presidenta de la Diputación de Cádiz para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

Tercero: Publicar el Plan AIRER 2025 aprobado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 18ºU2:

“PRIMERO.- Modificar, ampliando dentro del importe del 30% máximo restante del Plan, el importe de AD 2025 modificado en sesión Plenaria del 26 de marzo de 2025 en las cantidades descritas en la columna “Importe que falta” de los Cuadros 1 y 2, de manera que el importe total AD 2025 para poder realizar el reconocimiento de O de las actuaciones correspondientes será el resultado de:

- Sumar el “importe existente AD 2025” más el “importe ampliado AD”, respecto a las actuaciones contenidas y detalle del Cuadro 1 adjunto.
- Modificar los créditos conforme el detalle del Cuadro 2 adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la concesión del Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu- INVER 2022), acordada en sede plenaria el pasado 26 de marzo de 2025, para completar la financiación de las actuaciones indicadas a favor de las Entidades Locales incluidas en el mencionado Plan, en el Proyecto de gasto nº 2022 4 INVER 1, por los importes y detalles contenidos en el Cuadro 3 adjunto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu- INVER 2022) al ejercicio presupuestario 2025, por los importes ampliados que faltan y son necesarios para poder proceder al reconocimiento de las obligaciones pendientes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según queda detallado en los Cuadros 1, 2 y 3 adjuntos.”

PUNTO 18ºU3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 76/2025.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.192.133,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 10 1530 76202	2025 4 PRESI 9	30.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 164 76201	2025 4 PRESI 9	12.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 46223		30.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 46802		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 48016		7.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 334 78003	2025 4 PRESI 9	3.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 338 46209		40.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 338 46210		20.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 338 46805		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 341 48003		60.500,00
Crédito extraordinario	2025 10 4310 46201		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 4311 46202		45.000,00
Crédito extraordinario	2025 10 4311 46801		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 1532 46200	2025 4 AIRER 1	622.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 163 46200	2025 4 AIRER 1	576.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 164 46200	2025 4 AIRER 1	45.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 165 46200	2025 4 AIRER 1	285.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231 48115		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 430 48001		500.000,00
Crédito extraordinario	2025 80 231C 48198		39.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 924D 46801		5.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 341 48001		6.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231 48116		5.000,00
Crédito extraordinario	2025 80 231C 78005	2025 4 SSFD 8	69.133,00
Crédito extraordinario	2025 50 3321 46200	2025 4 AIRER 1	58.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 432 78004	2025 4 PLANI 4	300.000,00
Crédito extraordinario	2025 80 231C 48197		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 80 231C 48199		35.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 334 48007		13.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 171 46200	2025 4 AIRER 1	114.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 924D 46204		4.500,00
Crédito extraordinario	2025 50 336 78001	2025 4 PLANI 4	35.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 342 76201	2025 4 PLANI 4	153.000,00
TOTAL			3.192.133,00€

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe 38.000,00€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2025 50 414 48002		38.000,00
TOTAL			38.000,00€

Tercero.-Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 3.230.133,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		30.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		12.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		30.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		15.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		10.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		40.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		20.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		10.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		60.500,00
Bajas por anulación	2025 50 433 48000		38.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		15.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		45.000,00
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		10.000,00
Bajas por anulación	2025 50 336 78000	2025 4 RE 1	136.439,91
Bajas por anulación	2025 50 430 48000		133.692,00
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		15.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241K 41000		267.925,56
Bajas por anulación	2025 10 334A 22602		5.000,00
Bajas por anulación	2025 82 924D 48000		15.000,00
Bajas por anulación	2025 50 433 78000	2025 4 RE 2	35.000,00
Bajas por anulación	2025 50 433 78000	2025 4 RE 2	11.000,00
Bajas por anulación	2025 50 432A 78000	2025 4 TUR 3	300.000,00
Bajas por anulación	2025 51 241K 71000	2025 4 IEDT 1	632.074,44
Bajas por anulación	2025 50 432A 78000	2025 4 TUR 3	84.583,50
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		74.000,00
Bajas por anulación	2025 61 920 46200		6.000,00
Bajas por anulación	2025 82 924D 22706		4.500,00
Bajas por anulación	2025 50 433 78000	2025 4 RE 2	104.416,50
Bajas por anulación	2025 50 336 78000	2025 4 RE 1	35.000,00
Bajas por anulación	2025 80 231C 78000	2023 2 CIU 4	69.133,00
Bajas por anulación	2025 50 433 48000		140.796,89
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		383.596,89
Bajas por anulación	2025 50 433 48000		192.403,11
Bajas por anulación	2025 50 433 78000	2025 4 RE 2	13.000
Bajas por anulación	2025 82 924D 22706		5.000,00
Bajas por anulación	2025 50 432A 78000	2025 4 TUR 3	78.071,20
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		153.000,00
TOTAL			3.230.133,00 €

Cuarto.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe 200.000,00€, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Transferencia positiva	2025 50 432 44900		200.000,00
TOTAL			200.000,00€

Financiados con:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Transferencia negativa	2025 51 241J 41001		200.000,00
TOTAL			200.000,00€

Quinto- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y

artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 18ºU4: PROPUESTA

“Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión vigente en materia de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano instrumentada a través del convenio integral en materia tributaria de fecha 1 de julio de 2007, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Real.

Segundo.- Aceptar la delegación de la competencia en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa de tráfico vial urbano:

1) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.

2) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

3) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

4) Ordenanza de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas de Puerto Real.

5) Demás normativa concordante y de desarrollo de las anteriores.

Tercero.- Aceptar la delegación de la competencia de la gestión de expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

2. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.

14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

16. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar Animal.

17. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

18. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

19. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

20. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.

21. Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

22. Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de mercado de abastos minorista.

23. Ordenanza de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente y mejora de la eficiencia energética en Puerto Real.

24. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, veladores, mesas y sillas en las vías urbanas de Puerto Real.

25. Ordenanza municipal para la protección y defensa de animales de compañía.

26. Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos urbanos y de la limpieza viaria de Puerto Real.

27. Ordenanza reguladora del rastrillo del coleccionista, curiosidades y artesanía de Puerto Real.

28. Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Puerto Real.

29. Ordenanza municipal para la protección de zonas verdes y arbolado urbano.

30. Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de comercio, determinados servicios y licencias de obras ligadas al ejercicio de la actividad del municipio de Puerto Real.

31. Ordenanza municipal reguladora de los huertos ecológicos vecinales "huerto real".

32. Ordenanza para reducir la exposición de la población y el medio ambiente a disruptores endocrinos y a otras sustancias contaminantes Ordenanza reguladora del uso de estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en plazas de estacionamiento de la vía pública.

33. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

Cuarto.- Las mencionadas delegaciones en materia de sanciones limitan su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y al ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

22/09/2025. El vicesecretario general, Francisco Javier Fernández López.

Firmado. **Nº 148.904**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS: Las solicitudes presentadas por los aspirantes que optan a las dos plazas de Trabajador Social vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

VISTAS: Las Bases Generales que rigen el proceso selectivo, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 43, de fecha 06/03/2025, en cuanto a los requisitos que deben reunir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas selectivas de la convocatoria.

VISTA: La base 5 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de San Roque, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz.

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 4ª, contraviniendo por lo tanto la base 5ª de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la categoría de Trabajador Social en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roque.

En San Roque, firma el Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. secretaria general.

08/09/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 142.658

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00331-2025 de fecha 5 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Conserje de Colegio.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00331-2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Conserje de Colegio de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para la plaza de Conserje de Colegio, equivalente a Grupo C2, a:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
RUIZ ACERETO, FRANCISCO JAVIER	*****90V

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

10/09/2025. LA CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Gemma Rivera Barroso. Firmado.

Nº 142.746

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, al punto 1º del Orden del día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria nº 37 en la modalidad de suplementos de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (<https://aytorota.sedelectronica.es/transparency>) en la sección “03. ECONÓMICA” -> “3.9 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS” -> “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2025” -> “Modificación presupuestaria nº 37 en la modalidad de suplementos de crédito”, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rota, a 10 de septiembre de 2025. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 143.079

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Una vez expirado el periodo de presentación de solicitudes, la Alcaldía con fecha 10/09/2025 ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL AL 100% DE LA JORNADA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVAREZ LINERO ANA MARÍA	** 0666***
2	ANAYA SALAS ELÍAS	**6076***
3	BÁEZ TORRES ÓSCAR MANUEL	**9002***
4	BUENO MILLÁN CRISTINA	** 4399***
5	CALAHORRO TRIGO ÁNGELA	**3822***
6	CALDERÓN GALLEGO MARINA	**6068***
7	CHAVES SUÁREZ INÉS MARÍA	**9632***
8	DURAN CHACÓN ELENA	**7002***
9	FERNÁNDEZ CASAS ELISABET	**7585***
10	FLORES MULERO ROCÍO LAURA	**4381***
11	GARCÍAGONZÁLEZ CORAL DELAS MONTAÑAS	**0660***
12	LÓPEZ RUJANO MARÍA SOLEDAD	**7123***
13	NIETO SÁNCHEZ LAURA	**4397***
14	ORTIZ ROMERO ISABEL	**9960***
15	PARRA BAREA LETICIA	**0776***
16	PORRAS MORENO MARÍA ELENA	**4392***
17	RAMIRO CAMARERO MÓNICA	**2709***
18	RAYAS MÁRQUEZ ANA MARÍA	**9332***
19	SÁNCHEZ BERNAL LAURA	**0535***
20	VALLE ESCALANTE MARÍA ISABEL	**2571***
21	VÁZQUEZ PALMERO ANA BELÉN	**5975***
22	VIZUETE CASTAÑO JAVIER	**0556***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BAUTISTA RODRÍGUEZ CLARA MARÍA	**2663***	3
2	HUMANES REYES ÁNGELA	**8364***	1-2
3	LEÓN MOLINA ANA	**8371***	4

Motivos de Exclusión

(1) No aportar Anexo I.

(2) No aportar Anexo II.

(3) No cumplimentar correctamente Anexos I y II.

(4) No aportar titulación exigida.

(5) No aportar D.N.I. completo.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal a los siguientes funcionarios:

Presidencia:

- Isabel Sánchez Gil (Suplente: Mario Martín Ojeda)

Vocales:

- María José Álvarez Luna (Suplente: Elena Zambrano Romero)
- Fernando Díaz Ortega (Suplente: José Manuel Pérez Alcaraz)
- Oscar Palma Toledo (Suplente: Rogelio Navarrete Manchado)

Secretario Vocal

- Javier Alfonso Clavijo González (Suplente: Elena Vidal Pérez)

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De conformidad con la base Quinta de las que rigen este proceso selectivo, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de El Gastor.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Gastor a 10 de septiembre de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 143.081

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS: Las solicitudes presentadas por los aspirantes que optan a una plaza de Psicólogo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

VISTAS: Las Bases Generales que rigen el proceso selectivo, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 44, de fecha 07/03/2025, en cuanto a los requisitos que deben reunir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas selectivas de la convocatoria.

VISTA: La base 5 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento de San Roque, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz.

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 4ª, contraviniendo por lo tanto la base 5ª de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por concurso-oposición por turno libre en la categoría de Psicólogo en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Roque.

En San Roque, firma el Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. secretaria general.

08/09/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 143.098

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00294-2025 de fecha 28 julio de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 16 plazas de Administrativo.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00294-2025 de fecha 28 de julio de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 16 plazas de Administrativo de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para las plazas de Administrativo, equivalente a Grupo C1, a:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
MARTINEZ SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN	*****34D

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.
10/09/2025.LA CONCEJAL-DELEGADADE RECURSOS HUMANOS.
FDO.: GEMMA RIVERA BARROSO.

Nº 143.116

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
EDICTO

La teniente de alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,
HACE SABER:

Que con fecha 10 de septiembre de 2025, ha sido dictado Decreto número 2025-10526 por el que se aprueba el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2025 que a continuación se detallan:

Tasa Recogida de Basura Industrial.
Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencia mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.
El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por los citados conceptos y ejercicio abarcará desde el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.
El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dúpticos- que, previamente podrán solicitarse en la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 1ª Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.
Algeciras, a 10 de septiembre de 2025. La novena teniente de alcalde y delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 143.765

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamientos de Residuos.
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2024 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/1895, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de del referido Texto Refundido.

11/09/2025. El alcalde, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 143.766

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00208-2025, de fecha nueve de septiembre de julio de dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:
“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.
VISTO el escrito con RME núm. 2025005184E, de fecha 02 de junio de 2025, presentado por DON FRANCISCO JOSÉ VÍA FLOR, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 12 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.
RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00117-2025, de fecha 04/09/2025, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes en el día 12 de septiembre de 2025, a las 12:30 horas.
RESUELVO:
PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 12 de septiembre de 2025, a las 12:30 horas, en la Sra. concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DON MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.
SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.
TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”
Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 11 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 143.779

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00209-2025, de fecha nueve de septiembre de julio de dos mil veinticinco, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:
“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.
VISTO el escrito con RME núm. 2025008375E, de fecha 02 de septiembre de 2025, presentado por DOÑA MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ RAMOS, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 11 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.
RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00118-2025, de fecha 04/09/2025, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes el día 12 de septiembre de 2025 a las 13:15 horas.
RESUELVO:
PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 12 de septiembre de 2025, a las 13:15 horas, en el Sr. concejal de este Excmo. Ayuntamiento, DON CHRISTIAN SOTO CUADRADO, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.
SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.
TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.”
Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 11 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 143.787

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de septiembre de 2025, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Con fecha 16 de agosto de 2023 dicté Resolución de modificación de la Resolución de 17 de julio de 2023 relativa a la configuración de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez.

Con fecha 29 de agosto de 2025 el concejal delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes, D. José Ángel Aparicio Hormigo, ha presentado formalmente escrito de renuncia a la condición de miembro de la Corporación, del que posteriormente tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de septiembre de 2025.

En Pleno Extraordinario y Urgente celebrado el día 4 de septiembre de 2025 ha tomado posesión como nuevo concejal de esta Corporación Municipal D. Tomás Pablo Sampalo Torres.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario un nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias de dicho órgano.

Por lo expuesto, y en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas, con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2023, al particular 3 de su Orden del Día, resultando la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO, D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO D^a. BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

1. Licencia de adaptaciones y reformas que no alteren elementos estructurales de edificios, obras menores e instalaciones, ocupación y utilización, vados, y talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva y árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

2. Autorizaciones para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, incluidas las actividades ocasionales o extraordinarias, y el control posterior.

3. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros/as delegados/as Municipales.

4. La potestad sancionadora por infracciones en la puesta en funcionamiento de actividades de servicios, de espectáculos públicos y actividades recreativas en lo que afecte a establecimientos, salvo las que hayan sido delegadas a otros/as delegados/as Municipales.

5. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo la tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera, y la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales correspondientes a las empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la del aprovechamiento especial del dominio público con cajeros o expendedores automáticos.

6. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

7. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

8. Aprobación de licencias y autorizaciones de veladores en la vía pública.

9. La potestad sancionadora por infracciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de veladores.

10. La potestad sancionadora por infracciones urbanísticas salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

TERCERO.- DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, DON JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a la tasa del cementerio municipal.

2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Movilidad:

1. Concesión de licencia para uso común especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reserva de la vía pública para elementos auxiliares de obras y construcción, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reserva de aparcamiento.

2. Concesión de licencia de transporte escolar y de menores.

3. Autorización para la circulación y/o estacionamiento de camiones con capacidad superior a 3.500 kg.

4. Autorización a los titulares de licencias de auto-taxi para la contratación de asalariados.

5. Concesión de licencia por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.

6. La potestad sancionadora en materia de transporte escolar y de menores.

7. La potestad sancionadora en materia del servicio del taxi.

8. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica no gestionada por la concesionaria.

9. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

10. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

2. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

3. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

D. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

CUARTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO, D^{ña}. MANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Educación, Formación Profesional y Universidades:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Empleo:

1. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público con publicidad.

2. Autorización de licencias para el uso común especial del dominio público, de carácter temporal, salvo que estén delegadas a otros tenientes de alcaldesa/delegado/as.

3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a tasas por publicidad en farolas, vallas publicitarias y vehículos turísticos y demás autorizaciones y licencias cuya facultad tiene delegada.

4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de Comercio y Consumo:

1. Licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.

2. Licencias y autorización de puestos de Mercados de Abasto.

3. La potestad sancionadora por infracciones al Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minoristas y a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante y Mercadillos.

4. Resolución de expedientes sancionadores en materia de horario comercial.
5. La potestad sancionadora en materia de horario comercial.
6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones correspondientes a las licencias y autorizaciones que haya aprobado, salvo las de venta ambulante, mercadillos y mercados de abastos.
7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.
9. La potestad sancionadora por infracciones a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

D. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

E. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

F. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

QUINTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS, DÑA. YESSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado, así como por los servicios prestados que, en su caso, devenguen tasa o precio público.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Recursos Humanos:

1. Expedientes relativos a permisos, licencias, jornadas de trabajo y vacaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Concesión de anticipos al personal municipal.
3. Concesión de ayudas sociales al personal municipal, EXCEPTO la Concesión de ayudas sociales recogidas en la Disposición Adicional Undécima del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de fecha 25 de junio de 2021, y en la Disposición Adicional Novena del Acuerdo- Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral de fecha 25 de junio de 2020.
4. Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores en materia de personal, salvo los supuestos de suspensión del servicio o empleo y de despidos disciplinarios.
5. Aprobación de reconocimiento de servicios previos.
6. Aprobación de pase a segunda actividad del personal municipal.
7. Aprobación de comisiones de servicios para asistencia de empleados y empleadas a reuniones, cursos, jornadas y congresos.
8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos adoptados en ejecución de las delegaciones de facultades anteriores.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SEXTO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Desarrollo Rural:

1. Autorizar las licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias aprobadas según el punto anterior.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Igualdad y Diversidad:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- DELEGAR EN LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL, DÑA. CARMEN PINA LORENTE, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Distritos:

1. Inscripciones y Certificaciones en el Registro Municipal de Entidades.
2. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones municipales gestionadas dentro de este ámbito competencial.
3. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya aprobado.
4. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
5. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de Protección Animal:

1. Autorizaciones para la organización y celebración de peleas de gallos para la selección de cría para la mejora de la raza y exportación.
2. Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
3. Inscripciones en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y de Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de Animales de Compañía.
4. La potestad sancionadora en aplicación de la normativa y ordenanzas de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
5. Acuerdos a adoptar para la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Siempre que la ley no asigne la competencia a otro órgano municipal.

6. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado, así como del precio público por entrada en el Zoológico.

7. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

8. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

OCTAVO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE SALUD Y DEPORTES, D. TOMÁS PABLO SAMPALO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Deportes:

1. Concesión de licencias de uso común especial para los usos extraordinarios de instalaciones deportivas previstos de la ordenanza de instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez.
2. Concesión de licencias de uso común especial para eventos y actividades deportivas sobre el dominio público local (vías públicas, plazas, parques urbanos y periurbanos).
3. La potestad sancionadora contra infracciones a la Ordenanza Municipal de instalaciones deportivas de esta Ciudad.
4. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones de licencias de uso de instalaciones deportivas y demás servicios deportivos.
5. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.
6. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

NOVENO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, D. ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Proyección Turística:

1. Autorizar las solicitudes de uso, de carácter temporal, de las instalaciones del Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones relativas a las autorizaciones delegadas en el punto anterior, que en su caso se devenguen, así como del precio público por entrada en el Alcázar.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

5. Concesión de licencia para el ejercicio de servicio turístico de coches de caballos, además de la gestión e inspección de dicho servicio.

B. En materia de Gestión Medioambiental:

1. Potestad sancionadora de disciplina medioambiental.

2. Potestad sancionadora relativa a la calidad acústica medio ambiental de establecimientos comerciales y hosteleros.

3. Aprobación de las sanciones y multas correspondientes a los expedientes de disciplina medio ambiental.

E. En materia de Resolución de Recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

F. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

G. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL, D. FRANCISCO ZURITA MARÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

1. Resolución de autorizaciones y licencias de uso, de carácter temporal, de las instalaciones culturales municipales, excepto el Alcázar.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las autorizaciones y licencias que haya acordado, así como de las tasas o precios públicos por entradas en las instalaciones culturales y por venta de objetos en ellas llevados a cabo, incluidas en este ámbito competencial.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materias de Grandes Eventos y Actividades Festivas:

1. Licencias para el uso común especial del dominio público local derivados de los eventos y actividades festivas comprendidos en su ámbito competencial.

2. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria de las licencias y autorizaciones que haya aprobado.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya.

5. La potestad sancionadora por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo de Jerez.

C. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

D. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

E. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía, Hacienda y Financiación Públicas:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria, que no haya sido delegada a otros delegados/as Municipales.

2. Resoluciones en materia de Inspección tributaria.

3. Resolución de beneficios fiscales, que no haya sido objeto de delegación en otros delegados/as Municipales.

4. Resolución de compensación de deudas.

5. Resolución de prescripción de deudas.

6. Resoluciones en los expedientes de derivación de deudas a responsables y sucesores.

7. Declaración de contribuyentes fallidos y de créditos incobrables.

8. Solicitudes de compensación de impuestos ante las Administraciones

Públicas.

9. Resolución de devolución de ingresos indebidos y su ejecución.

10. Resolución de fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias y no tributarias.

11. Órdenes de cancelación de los importes consignados en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativas a los expedientes de venta forzosa, expropiación de inmuebles, como consecuencia de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como su puesta a disposición de los interesados.

12. Competencias en materia sancionadora por infracciones tributarias.

13. Comunicación de deuda, adopción de acuerdos de adhesión a los Convenios de Acreedores y de ejecución de los mismos en expedientes de obligados al pago a esta Hacienda Pública Municipal que hayan sido declarados en Concurso de Acreedores.

14. Aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de intereses, amortizaciones y, en su caso, comisiones derivadas de operaciones financieras debidamente concertadas; de intereses de operaciones de tesorería e intereses de demora.

15. Aprobación, disposición y reconocimiento de obligación de gastos derivados de liquidaciones y sanciones tributarias, incluidos intereses y recargos, por deudas tributarias con otras Administraciones o entidades públicas.

16. La revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones de competencias.

17. Aceptación y cancelación de hipotecas inmobiliarias unilaterales a favor del Ayuntamiento.

18. Anulación de deuda por fallecimiento, por confusión de derechos y por la existencia de defectos formales detectados en el procedimiento de recaudación.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDO.- DELEGAR EN EL DELEGADO DE DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad Ciudadana:

1. Aprobación de los cargos de liquidaciones y autoliquidaciones, tanto de ingresos de naturaleza tributaria como no tributaria por servicios especiales de la Policía Local.

2. Potestad sancionadora por infracciones de Ordenanzas Municipales, que no haya sido delegado en otros/as delegados/as Municipales.

3. Resolución de beneficios fiscales y concesión del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Todo ello relativo a las liquidaciones y autoliquidaciones que haya aprobado.

4. Resolución de reclamaciones y recursos contra los acuerdos y resoluciones que haya dictado.

B. En materia de resolución de recursos:

La resolución de los recursos administrativos contra resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, que se hayan dictado en su ámbito competencial.

C. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

D. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP."

SEGUNDO.- Las Delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Asimismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

10/09/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. El oficial mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 143.797

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de septiembre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

“Con ocasión de la toma de posesión del nuevo concejal D. Tomás Pablo Sampalo Torres en el Pleno Extraordinario y Urgente, celebrado el día 4 de septiembre de 2025, al particular 2 de su Orden del Día, se ha procedido, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2025 a la modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2025 relativa a la delegación de firma y atribuciones de mi competencia en las personas titulares de las Delegaciones que configuran la nueva organización municipal.

A la vista de la Resolución de 4 de septiembre de 2025 relativa a la delimitación de los ámbitos competenciales de las nuevas Áreas de Gobierno y, de acuerdo con la misma, es necesario modificar las Resolución del mismo día 4 de septiembre de 2025, relativa a la delegación de firma y atribuciones, a fin de incluir en la misma la delegación de firma y atribuciones en materia de Patrimonio en el Primer Teniente de Alcaldesa, Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio, D. Agustín Muñoz Martín:

Por todo lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero de la Resolución del día 4 de septiembre de 2025 relativa a la delegación de firma y atribuciones a fin de incluir en la misma la delegación de firma en materia de Patrimonio, resultando la delegación de firma y atribuciones de mi competencia en el Primer teniente de alcaldesa, delegado de Presidencia Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio, D. Agustín Muñoz Martín, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGAR EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO, D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Centro Histórico:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Fondos Europeos y otras subvenciones:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería Seguridad Social.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Patrimonio:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes administrativos que tengan por objeto la administración, tutela, conservación y defensa de bienes y derechos municipales, así como otras prerrogativas sobre los mismos.

2. Expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.

3. Aprobación de la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos que por parte del Ayuntamiento van a ser objeto de adquisición o disposición.

4. Resoluciones para la aceptación expresa de la adquisición de bienes cedidos al Ayuntamiento de modo incondicional y a título gratuito.

5. Resoluciones sobre declaración como parcelas sobrantes de aquellas porciones de terreno de propiedad del Ayuntamiento que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no sean susceptibles de uso o aprovechamiento adecuado.

6. Resoluciones sobre declaración como bienes o efectos no utilizables de aquellos bienes municipales que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resulten inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondía.

7. Aprobación del plan de racionalización y mejora de gestión del patrimonio inmobiliario municipal con el fin de optimizar el uso de los edificios administrativos y mejorar su gestión, esencialmente respecto a la reubicación de unidades y previsión de necesidades.

8. Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada."

SEGUNDO.- La presente resolución será debidamente notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

10/09/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. El oficial mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 143.811

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de septiembre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

Con fecha 16 de agosto de 2023 dicté Resolución de modificación de la Resolución de 17 de julio de 2023 relativa a la configuración de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez.

Con fecha 29 de agosto de 2025 el concejal delegado de Educación, Formación Profesional, Universidades y Deportes, D. José Ángel Aparicio Hormigo, ha presentado formalmente escrito de renuncia a la condición de miembro de la Corporación, del que posteriormente tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de septiembre de 2025.

Con ocasión de la toma de posesión del nuevo concejal D. Tomás Pablo Sampalo Torres en el Pleno Extraordinario y Urgente, celebrado el día 4 de septiembre de 2025, al particular 2 de su Orden del Día, se hace necesaria la modificación de la configuración de las Áreas de Gobierno en las que se organiza el Ayuntamiento de Jerez.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar las Resolución del día 16 de agosto de 2023 a causa de la toma de posesión del nuevo concejal D. Tomás Pablo Sampalo Torres en el Pleno Extraordinario y Urgente, celebrado el día 4 de septiembre de 2025, al particular 2 de su Orden del Día, de manera que la configuración de las distintas Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera quedará con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La creación de cinco Áreas de Gobierno, así como el nombramiento de los/as concejales/as, que estarán al frente de las mismas y que se detallan a continuación:

- ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: D. Agustín Muñoz Martín.

- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO: D. Jaime Espinar Villar.

- ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS: D^a. Susana Sánchez Toro.
 -ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL: D. Antonio Real Granado.
 -ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA: D. José Ignacio Martínez Moreno.

SEGUNDO.- La creación de las delegaciones, así como el nombramiento de los/as concejales/as que estarán al frente de las mismas, que se detallan a continuación:
 A) Encuadradas en el ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO: D. Agustín Muñoz Martín.
 - DELEGACIÓN DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: D^a. Belén de la Cuadra Guerrero.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJA).
 B) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA: D. Jaime Espinar Villar.
 - DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO: D^a. Manuela García Jarillo.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA).
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo.
 - Fundación Luis Pernía.
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.).
 C) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS: D^a. Yessika Quintero Palma.
 - DELEGACIÓN DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD: D^a. Susana Sánchez Toro.
 - DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL: D^a. Carmen Pina Lorente.
 - DELEGACIÓN DE SALUD Y DEPORTES. D. Tomás Pablo Sampalo Torres.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Fundación Centro de Acogida San José.
 - Grupo de Desarrollo Rural (GDR).
 - Montes de Propios Empresa Municipal, S.A. (EMEMSA).
 D) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL: D. Antonio Real Granado.
 - DELEGACIÓN DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL: D. Francisco Zurita Martín.

ENTIDADES PÚBLICAS O SOCIEDADES MERCANTILES

- Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE).
 - Fundación Andrés de Ribera (FAR).
 - Fundación José Manuel Caballero Bonald.

E) Encuadradas en el ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA:

DELEGACIONES:

- DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA: D. Francisco Delgado Aguilera.
 - DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA: D. José Ignacio Martínez Moreno.

TERCERO.- La designación como Coordinadores/as de Distritos de los siguientes concejales/as:

DISTRITO NORTE:

D. Antonio Real Granado.
 D. Francisco Delgado Aguilera.

DISTRITO CENTRO:

D. Agustín Muñoz Martín.
 D^a. Belén de la Cuadra Guerrero.

DISTRITO NORESTE:

D. Jaime Espinar Villar.
 D^a. Manuela García Jarillo.

DISTRITO ESTE:

D. José Ignacio Martínez Moreno.
 D. Tomás Pablo Sampalo Torres.

DISTRITO OESTE:

D^a. Yessika Quintero Palma.
 D. José Ignacio Martínez Moreno.

DISTRITO SUR:

D^a Carmen Pina Lorente.
 D. Francisco Zurita Martín.

DISTRITO RURAL:

D^a. Susana Sánchez Toro.
 D. Agustín Muñoz Martín."

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

09/09/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. 10/09/2025. El oficial mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 143.814

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de septiembre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"Con fecha 11 de febrero de 2025 dicté resolución de modificación de la resolución dictada, el 16 de agosto de 2023, relativa a la delegación de firma y atribuciones de mi competencia en las personas titulares de las Delegaciones con objeto de dotar a la gestión municipal de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia.

Con ocasión de la toma de posesión del nuevo concejal D. Tomás Pablo Sampalo Torres en el Pleno Extraordinario y Urgente, celebrado el día 4 de septiembre de 2025, al particular 2 de su Orden del Día, se hace necesaria la modificación de la citada resolución de fecha 11 de febrero de 2025 relativa a la delegación de firma y atribuciones de mi competencia en las personas titulares de las Delegaciones que configuran la nueva organización municipal.

Por todo lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución del día 11 de febrero de 2025 a causa de la toma de posesión del nuevo concejal D. Tomás Pablo Sampalo Torres, resultando la siguiente delegación de firma y atribuciones de mi competencia en las personas titulares de las Delegaciones que configuran la nueva organización municipal con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:

DELEGAREN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE GOBIERNO, CENTRO HISTÓRICO, FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO, D. Agustín Muñoz Martín, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Centro Histórico:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Fondos Europeos y otras subvenciones:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería Seguridad Social.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO D^a. Belén de la Cuadra Guerrero, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Expedición de informaciones y certificados urbanísticos.

2. Certificados sobre expedientes archivados o en trámite, dentro de su ámbito competencial.

3. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

7. Suscribir las Actas de Ocupación y Pago u otro documento que pongan fin a expediente de expropiación forzosa tramitado en el ámbito de sus competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resoluciones relativas al Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

2. Resolución de Calificación Ambiental prevista en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Resoluciones relativas a la declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, a la declaración de venta forzosa y, en su caso, expropiación, así como las resoluciones sobre concurso para la sustitución del propietario incumplidor cuya competencia no ostente la Junta de Gobierno Local.

4. Órdenes de ejecución para el cumplimiento de deberes urbanísticos, la imposición de multas coercitivas, la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a costa del obligado y su consiguiente liquidación, así como la ejecución de avaluos depositados en garantía del incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

5. Resoluciones relativas a la declaración de ruina urbanística y su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como la declaración de ruina física inminente.

6. Resoluciones relativas a la Inspección Técnica de Edificaciones (ITE).

7. Ordenes de clausura del establecimiento, de suspensión de actividad, de prohibición de actividad, de corrección de deficiencias, de restauración medioambiental y multas coercitivas.

8. Expedientes de protección de la legalidad urbanística; la adopción de medidas cautelares durante su tramitación; la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada; así como cuantos otros acuerdos se deriven de dicho procedimiento.

9. Expedientes previstos en la norma para la declaración expresa, reconocimiento o acreditación de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

10. Autorizaciones relativas a los horarios de los establecimientos.

11. Aprobación de Instrucciones.

12. Resolver en el ámbito de su materia los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en el término municipal hasta el límite de 30.050,61 euros, siempre que el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate se encuentre sometida únicamente a autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

13. Aprobar la Memoria en la que se especifiquen los bienes o derechos del Patrimonio

Municipal del Suelo que por parte del Excmo. Ayuntamiento vayan a ser objeto de adquisición o disposición.

B. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

SEGUNDO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE, EDUCACIÓN, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO:

DELEGAR EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, DON JAIME ESPINAR VILLAR, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Infraestructuras y Subsuelo:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Desarrollo Sostenible y Eficiencia Energética:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Limpieza Vial y Gestión de Residuos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Parques y Jardines:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

E. En materia de Movilidad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes para la obtención del carnet de taxista (titular).
2. Expedientes para la obtención del carnet de asalariado de taxi.
3. Expedientes para la obtención de la tarjeta de transporte.
4. Aprobación de Instrucciones.

F. En materia de Transparencia:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDADES, EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO, DÑA. MANUELA GARCÍA JARILLO, LO SIGUIENTE:

A.- En materia de Educación, Formación Profesional y Universidades:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Empleo:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito competencial de empleo.

4. Informe o Acta de la Comisión de seguimiento de los convenios en vigor.

5. Solicitud de registro de marcas.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia.

7. Firmas de calificaciones y diplomas.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Comercio y Consumo:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

TERCERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, SALUD Y DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, PROTECCIÓN ANIMAL Y RECURSOS HUMANOS:

DELEGAR EN LA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DEPENDENCIA, MAYORES Y FAMILIA Y RECURSOS HUMANOS, DÑA. YESSIKA QUINTERO PALMA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes de bonificación de billetes de autobuses urbanos (tarjeta azul).

2. Expedientes de ayudas dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte para discapacitados (bono taxi).

3. Expedientes de servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio.

4. Concesión de ampliación de plazo de ejecución de los Proyectos subvencionados.

5. Expedientes de maltrato infantil.

6. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Recursos Humanos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Certificados de empresa.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

6. Tomas de posesión de funcionarios, tanto de carrera como interinos.

7. Contratos laborales que se formalicen.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Aprobación de instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE DESARROLLO RURAL, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO, LO SIGUIENTE:
A. En materia de Desarrollo Rural:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Igualdad y Diversidad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Determinación de los criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.

3. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL, DÑA. CARMEN PINA LORENTE, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Participación Ciudadana y Distritos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Juventud:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Protección Animal:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir en representación del Ayuntamiento la documentación que se derive de la gestión de la colección zoológica y botánica municipal en lo que respecta al Zoológico y a los Montes de Propios del Ayuntamiento de Jerez (en aquello que no tenga la competencia EMEMSA) con respecto a la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

3. Suscribir en representación del Ayuntamiento la documentación que se derive de la gestión de los animales en lo que respecta al Centro Municipal de Protección Animal, del Ayuntamiento de Jerez con respecto a la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE SALUD Y DEPORTES, D. TOMÁS PABLO SAMPALO TORRES, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Salud y Deportes:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Gestión y reserva de uso de las instalaciones deportivas.

2. La aprobación de los Programas y Planes Deportivos Municipales.

3. La aprobación de las convocatorias de actividades y servicios deportivos municipales dirigidos al público usuario.

4. La organización, y en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente, por el territorio municipal.

5. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

CUARTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

DELEGAR EN EL DELEGADO DE TURISMO, PROYECCIÓN TURÍSTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, D. ANTONIO REAL GRANADO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Turismo y Proyección Turística:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Gestión Medioambiental:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resolución de los procedimientos sujetos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normas que la desarrollan, cuya gestión no esté atribuida a otro ámbito competencial.

2. Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL, D. FRANCISCO ZURITA MARÍN, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura y Grandes Eventos:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Patrimonio Histórico:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Capitalidad Cultural:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

QUINTO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA:

DELEGAR EN EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA, D. FRANCISCO DELGADO AGUILERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Economía, Hacienda y Financiación Pública:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Declaraciones ante la Agencia Estatal Tributaria, Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social.

2. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

3. Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

4. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

6. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

7. Suscribir, en representación del Ayuntamiento las operaciones de tesorería y de operaciones de crédito, previamente aprobadas por el órgano competente.

8. Aprobación del Plan de Inspección Tributaria.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencias de crédito: Las de gasto de personal y todas aquellas no atribuidas al Pleno.

- Incorporación de remanentes.

- Generación de crédito.

- Ampliación de crédito.

2. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

DELEGAR EN EL DELEGADO DE DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA, D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Seguridad:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Resolver en el ámbito de su materia los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en el término municipal hasta el límite de 30.050,61 euros, siempre que el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate se encuentre sometida únicamente a autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

2. Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Trabajo Autónomo y Empresa:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Documentación para la tramitación y certificados para subvenciones a empresas calificadas I+E. Certificados e Informes de ejecución de dichos Programas tales como Certificado de comienzo, Certificados de Alumnos, Informe de ejecución de Acciones, Certificados de Finalización y cualquiera otro necesario.

4. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

5. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Transformación Digital y Simplificación Administrativa:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

2. Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública de aquellas tipologías de asuntos competentes de Alcaldía-Presidencia que no hayan sido específicamente delegados en otras Áreas de Gobierno.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada."

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre de conformidad con el art. 38 d) del ROF".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

09/09/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.
10/09/2025. El oficial mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 143.845

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Actuación para complejo deportivo y centro sanitario.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación del Proyecto de Actuación para complejo deportivo y centro sanitario en Ctra. Benalup Véjer, polígono 13, parcela 17 a instancias de Alfonso Javier Benítez Gautier, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nº 145.991

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959